

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 20178315300-2022-00117-00
Referencia: PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO
Demandante: VICTOR PONCE PARODI
Demandados: RAFAEL RIVERA RANGEL

Visto el informe secretarial que antecede, donde nos avisa el ingreso de una demanda reivindicatorio, remitida por competencia por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA en contra de RAFAEL RIVERA RANGEL.

Observa el despacho, que dicha demanda fue admitida por el juzgado en mención, en fecha octubre diez (10) de dos mil veintidós, se les concedió el termino el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara la presente demanda, se encuentra vencido, sin que la misma hiciera uso del mismo y saneara los vicios de la demanda, este despacho a la luz del Art 90 del C. G. del P, rechazara la presente demanda, en consecuencia se,

RESUEVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR

El auto de fecha 03/02/2023

Se notifica por estado No. 014

del 09/02/2023

A: _____

El Secretario 